

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.388 · 1967

JUBILACIONES

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1967 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones

JUBILACIONES

LEY N° 17.388

Son modificadas las disposiciones legales contenidas en los régimenes nacionales de previsión, referentes a pérdida, restricción o suspensión del derecho al beneficio de jubilación.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1967

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona Y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Deróganse todas las disposiciones contenidas en las leyes nacionales de previsión, referentes a la pérdida, restricción o suspensión del derecho al beneficio de jubilación, por destitución o separación definitiva del servicio con motivo de incumplimiento o mal desempeño de los deberes a su cargo o abuso de bebidas alcohólicas, causa criminal pendiente o condena criminal.

ARTÍCULO 2°. En caso de condena, por sentencia penal definitiva, a inhabilitación absoluta, sea como pena principal o accesoria, los derechohabientes del condenado quedarán subrogados en los derechos de éste para gestionar y percibir, mientras subsista esa pena, la jubilación de que fuere titular o a que tuviere derecho, en el orden y proporción establecidos en los respectivos regímenes de previsión.

ARTÍCULO 3°. Los afiliados que hubieran sufrido la pérdida, restricción o suspensión del beneficio de jubilación como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se derogan por la presente ley, o sus causahabientes, podrán solicitar el otorgamiento o rehabilitación del beneficio, o de la pensión según corresponda, los que serán liquidados a partir de la fecha de dicha solicitud.

ARTÍCULO 4°. La presente ley será de aplicación a todos los regímenes nacionales de previsión comprendidos en la Ley 14.236.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez



VEREDICTA LEYES

Jubilaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).